



ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), QUE APRUEBA LA ENMIENDA NO. 1, AL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS QST-MAE-PEUR-2021-0006, PARA LA CONTRATACION PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECOLOGICAS Y ADQUISICION DE BIENES PARA SU EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): Juan Tomás Mejía Valenzuela, Asesor Administrativo, Presidente del Comité; Juan Francisco Álvarez Carbuccia, Director Administrativo Financiero, Miembro; Rosauray Hernández Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; Hissy Carolina Vásquez, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), Miembro; Guido Gil Buonpensiere, Asesor Legal del Comité, Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, el presidente del Comité dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer sobre la enmienda No. 1 sobre el pliego de especificaciones técnicas del proceso de Excepción de Urgencia **QST-MAE-PEUR-2021-0006**, para la contratación para construcción de viviendas ecológicas y adquisición de bienes para su equipamiento y acondicionamiento a través del Plan Quisqueya Somos Todos (QST).

De inmediato la Unidad Operativa de Compras de la PROPEEP, como preámbulo hizo de conocimiento de este comité, lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La resolución número PNP-06-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 14 de septiembre del 2020.

CONSIDERANDO: Que, el párrafo III del artículo 18 de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, establece lo siguiente: *"Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3, literal 9 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *"ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguido por esta ley. Dicha actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de la disposición de la presente ley"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 17 de la resolución número PNP-06-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas señala lo siguiente: *"Modificaciones oportunas. Las instituciones pueden realizar modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, siempre y cuando se realicen de manera oportuna, dentro del plazo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones"*.



CONSIDERANDO: Que, el artículo 20 de la resolución número PNP-06-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas señala lo siguiente: *"Difusión de las modificaciones y aclaraciones. Las instituciones contratantes deberán realizar la debida difusión y publicidad de las modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, fichas técnicas y/o términos de referencia, a través del Portal Transaccional y su pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones"*.

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), actuando en calidad de órgano rector, en relación con el proceso de referencia, efectuó un monitoreo preventivo haciendo oportunas observaciones y sugerencias al departamento de Compras de la PROPEEP, con la expectativa de que sean acogidas las mismas, en aras de hacer más diáfano el proceso.

Se sometió el asunto a la consideración de los miembros del Comité, quienes luego de un intercambio de impresiones decidieron lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO (1°): El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), **RESUELVE APROBAR**, la enmienda No. 1 del PROCESO QST-MAE-PEUR-2021-0006, consistente en la modificación del pliego de condiciones específicas, para implementar los siguientes cambios señalados en el cuadro siguiente:

	Fecha emisión	Documento - Párrafo o inciso	Resumen motivo/cambio	Doc. de Respaldo
1.	7/10/21	Punto 2.13 Presentación de la Documentación Contenida en el "Sobre B".	<p>Se agrega un párrafo al Punto 2.13 del Pliego de Condiciones Específicas, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>Los oferentes/proponentes deberán depositar para el Lote No.1, una certificación emitida por cualquiera de las entidades de intermediación financiera autorizadas para operar en el territorio de la República Dominicana, en virtud de la cual se haga constar que el oferente cumple con uno de los siguientes requisitos: a) Posee fondos suficientes en sus cuentas bancarias por monto equivalente al 20% de los valores ofertados para dicho lote; o b) Cuentan con una Línea de Crédito o financiamiento aprobado por el equivalente al 20% del monto total ofertado para dicho lote.</p>	Pliego de Condiciones

SEGUNDO (2°): En consecuencia, se aprueba la modificación al pliego de condiciones específicas publicado en fecha siete (7) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones clausuró los trabajos de la reunión sin objeción y siendo las nueve horas y quince minutos de la mañana (9:15 A.M.) se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.

Juan Francisco Alvarez Carbuccia
Director Administrativo Financiero
Miembro

Juan Tomás Mejía Valenzuela
Asesor Administrativo
Presidente

Guido Gil Buonpensiere
Asesor Legal del Comité
Miembro

Hissy Carolina Vásquez
Responsable Oficina Acceso
A la Información (OAI)
Miembro

Rosary Hernández Sánchez
Directora de Planificación
y Desarrollo
Miembro

